



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**
Radicación **41001-31-10-001-2020-00024- 00**
Demandante **ANDREA DEL PILAR RUBIANO SOLORZANO**
Demandado **OSCAR LEANDRO RODRIGUEZ SOLORZANO**

Neiva, Primero (1) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Al tenor de lo previsto en el numeral 1° del Art. 509 del Código General del Proceso y para los fines indicados en el mismo, del trabajo de partición que reposa en el expediente, se le corre traslado a las partes en este proceso, por el termino de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

RV: allego Partición de Sociedad Conyugal iniciado por Andrea del pilar Rubiano contra. Oscar Leandro Rodríguez Solorzano rad. 2020/00024

melannie vidal zamora <asociados_vidal@hotmail.com>

Lun 30/01/2023 4:21 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Sres.,

De manera muy respetuosa me permito allegar partición de la sociedad conyugal de la referencia.

Ref. proceso liquidación sociedad conyugal iniciado por Andrea del pilar Rubiano

contra. Oscar Leandro Rodríguez Solorzano

rad. 2020/00024

Agradecemos sea confirmado el presente correo al recibo.

Cordialmente,

MELANNIE VIDAL ZAMORA

Abogada de la demandante Andrea del Pilar Rubiano

Cel. 3186037041

Señor

JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO FAMILIA NEIVA - HUILA
E.S.D.

Ref. PROCESO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL INICIADO
POR ANDREA DEL PILAR RUBIANO SILVA.

Contra: OSCAR LEANDRO RODRIGUEZ SOLORZANO.

Rad. 41001-31-10-001-2020-00024-00

MELANNIE VIDAL ZAMORA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como partidora dentro del proceso de la referencia y dando cumplimiento a lo ordenado mediante audiencia de fecha 30 de enero de 2023, procedo a presentar partición de la liquidación de la sociedad conyugal de los señores Andrea del Pilar Rubiano Silva y Oscar Leandro Rodríguez Solorzano:

I. ANTECEDENTES

1. El día 27 de Enero de 2020, se presentó demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico entre los señores Andrea del Pilar Rubiano Silva y Oscar Leandro Rodríguez Solorzano.
2. Mediante auto 30 de Enero de 2020, el Juzgado Primero de Familia de Neiva admite la demanda.
3. El demandado señor Oscar Leandro Rodríguez Solorzano, se notifico y no contesto la demanda.
4. El despacho fija fecha de audiencia el día 15 de febrero de 2022, en la cual las partes concilian la cesación de efectos civiles de matrimonio católico.
5. El despacho mediante auto del 17 de marzo de 2022 admite la solicitud de liquidación de la sociedad conyugal.
6. Mediante auto del 22 de abril de 2022, se ordenan los emplazamientos.
7. El demandado fue notificado en debida forma, sin objetar la liquidación presentada.
8. Mediante auto del 10 de noviembre de 2022, se fija fecha para la diligencia de inventarios y avalúos.

II BIENES QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

Según los inventarios y avalúos, los bienes que hacen parte de la sociedad conyugal.

ACTIVOS

PARTIDA UNICA: La sociedad conyugal no cuenta con activos.

VALOR PARTIDA: cero (\$0).

PASIVOS

PARTIDA UNICA: La sociedad conyugal no cuenta con pasivos.

VALOR PARTIDA: cero (\$0).

III. LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

Para liquidar y repartir los bienes de la sociedad conyugal se tiene en cuenta: Del monto del acervo bruto inventariado, sin embargo, al no existir activos, ni pasivos.

En consecuencia, la LIQUIDACION de los bienes de la sociedad conyugal es como sigue:

Legitima de Andrea de Pilar Rubiano Silva	\$0
Legitima de Oscar Leandro Rodríguez Solorzano	\$0
TOTAL INVENTARIADO	\$0

IV. DISTRIBUCION DE HIJUELAS Y ADJUDICACION

De acuerdo a la liquidación de la sociedad conyugal de los señores Andrea del Pilar Rubiano Silva Y Oscar Leandro Rodríguez Solorzano, no hay lugar a distribución, ni Adjudicaciones que realizar, por encontrarse en cero (0).

De esta manera dejo presentado el trabajo de partición el que someto a consideración del despacho y de las partes.

Atentamente,



MELANNIE VIDAL ZAMORA
C.C. N° 1.022.325.537 de Bogotá
T.P. N° 238.402 del C.S. de la

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.022.325.537**

VIDAL ZAMORA
APELLIDOS

MELANNIE
NOMBRES

Melannie Vidal Zamora
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-JUL-1986**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

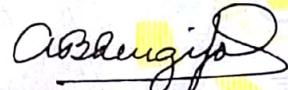
LUGAR DE NACIMIENTO

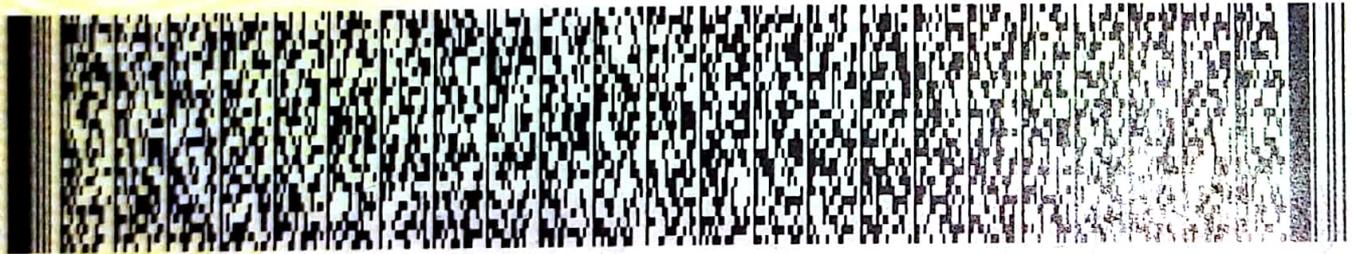
1.65
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

29-JUL-2004 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1500116-45131673-F-1022325537-20041112

05770 04316A 02 163933914



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
MELANNIE

APELLIDOS:
VIDAL ZAMORA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA BOGOTA

FECHA DE GRADO
11 oct 2013

CONSEJO SECCIONAL
HUILA

CEDULA
1.022.325.537

FECHA DE EXPEDICIÓN
04 feb 2014

TARJETA N°
3402